



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

MODIFICACION TARIFA ORDENANZA TASAS RECOGIDA BASURA

MODIFICACION TARIFA ORDENANZA TASAS RECOGIDA BASURA

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa que regula la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de residuos en el término municipal de Guadahortuna, por acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Se modifica el artículo seis quedando redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la cantidad que se fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se aplicarán las TARIFAS:

Epígrafe 1º, Vivienda: 30,57 euros. Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2º, Industrial: 34,00 euros. Se entiende por industrial los alojamientos, establecimientos de alimentación, de restauración, centros sociales, oficinas bancarias, almacenes y demás locales no expresamente tarificados y despachos profesionales.

Epígrafe 3º, Garajes: 4,62 euros. Se entiende por garaje los locales y almacenes destinados a estacionamiento de vehículos.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente, la tarifa precedente, quedando comprendida en el epígrafe 1º.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Ampliación, en el supuesto de que un sujeto pasivo tenga bajo su titularidad uno o más establecimientos industriales o de negocio, se devengará el pago de la tasa por cada una de las actividades que se posea aunque alguna de ellas pueda estar bajo el mismo domicilio de la unidad familiar.

Durante dicho plazo cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes en las dependencias municipales o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guadahortuna.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

En Guadahortuna, a 3 de enero de 2025

Firmado por: Maximiliano García Navarro